



Barranquilla, 3 de noviembre del 2021.-

Oficio No. 2012-2021

Señor.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

E.S.D.

Radicado.: No. 08001-31-18-001-2021-00077.-

Proceso: Tutela I Instancia

Accionante: ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO

**Accionado: CNSC - UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 -
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA
ANDINA**

Me dirijo a usted con la finalidad de Notificarle que mediante Auto de fecha 3 de noviembre del 2021, se

RESOLVIO

Primero.- Declarar la Nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 19 de octubre del 2021 inclusive, proferido por este JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES, CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, DE BARRANQUILLA, al interior del trámite de la acción de tutela formulada por el señor ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIÓN TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD 2020 (UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y FUNDACIÓN AREA ANDINA), dejando a salvo las pruebas documentales que reposan en el expediente.

Segundo. - En consecuencia, de lo anterior, admítase la acción de tutela instaurada por el señor ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIÓN TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD 2020.

Tercero.- NO se ACCEDE a decretar la medida provisional solicitada por el accionante.

Cuarto.- Vincular como accionadas a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

Quinto.- Córrase traslado de la presente demanda de tutela a los representantes legales de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles saber la admisión de la misma, y solicíteseles que se sirvan informar a este despacho, dentro de los DOS (2) días siguientes a la fecha en que se les notifique, todo lo que haya lugar con respecto a los derechos reclamados por el accionante.

Sexto.-VINCULAR a este trámite de tutela, como terceros interesados, a los ADMITIDOS "... dentro de la CONVOCATORIA No. 1461 del 2020 - DIAN,

Calle 45 No. 43-42 Piso 1 Edificio Cespa

Telefono: 3885005 Ext. 5025.

Email: j01pctoabqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





para el cargo de GESTOR I, perteneciente al nivel PROFESIONAL – Código 301 Grado 1 OPEC 126723, de la DIAN...”, haciéndoles saber la admisión de la misma, y solicitándoles que se sirvan informar a este despacho, dentro de los DOS (2) días siguientes a la fecha en que se les notifique, todo lo que haya lugar con respecto a los derechos reclamados por el accionante.

Séptimo. - COMISIONAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el término de cuarenta (48) horas notifique a cada uno de los admitidos de la CONVOCATORIA No. 1461 del 2020 - DIAN para el cargo de GESTOR I, perteneciente al nivel PROFESIONAL – Código 301 Grado 1 OPEC 126723, de la DIAN, la presente providencia adjuntando copia de la misma y de la demanda de tutela que nos ocupa.

Hecho lo anterior, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL debe remitir de inmediato a este Juzgado la constancia del envío a que se refiere la orden antes mencionada.

Octavo. - Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes y a la Defensoría del Pueblo, de la presente actuación.

Atentamente,


FREDY MONTENEGRO MENDOZA
Secretario

Adjunto envié copia del traslado de tutela con 25 folios y 16 documentos correspondientes con pruebas aportadas por el accionante.